

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 49
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José Hernández Concepción; las señoras Ángela Maurano Debén; Alba Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico (1ra Instancia); y a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo (2da Instancia)

Fecha de presentación: 8 de junio de 2022

ORDENANZA

PARA ESTABLECER EL “DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LABORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA OPERACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN PRINCIPALMENTE RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA ESTABLECIDA POR LA LEY PÚBLICA 113-128, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “WORKFORCE INNOVATION AND OPPORTUNITY ACT” O “WIOA”; ADOPTAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE DICHO DEPARTAMENTO; DEROGAR VARIOS INCISOS DEL ARTÍCULO 7.04 DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE

**SAN JUAN”; AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO __ A LA
REFERIDA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los
3 municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de
4 naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo
5 económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que
6 fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y
7 actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Dicha Ley faculta a los
8 municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para
9 atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

10 **POR CUANTO:** El Artículo 2.003 del Código Municipal establece que la organización
11 administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le
12 permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de
13 sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del
14 municipio. Dicho Artículo, faculta a los Alcaldes para crear mediante ordenanza, las
15 unidades administrativas que entiendan necesarias. Disponiéndose, además, que la
16 organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones
17 especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación,
18 serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados
19 por la Legislatura Municipal.

20 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el
21 “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, incluye, en su Capítulo
22 VII, el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico y
23 Turismo del Municipio de San Juan”. El inciso (r) del Artículo 7.04 de dicho Reglamento,
24 faculta al referido Departamento a dirigir, en colaboración con la Junta Local para la

1 Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora de San Juan y el Consejo Juvenil, el
2 Programa de Adiestramiento y Empleo creado al amparo de la Ley Pública 105-220, según
3 enmendada, conocida como el “Workforce Investment Act of 1998” (en adelante, “WIA”),
4 y de cualquier enmienda a la misma u otra ley similar.

5 **POR CUANTO:** La Ley Pública 113-128, según enmendada, conocida como el “Workforce
6 Innovation and Opportunity Act” (en adelante, “WIOA”), sustituye WIA. WIOA se
7 conceptualiza como una herramienta para promover las destrezas ocupacionales, el
8 empleo, la retención, y los ingresos de los participantes, el reconocimiento de la
9 preparación educativa y profesional de los participantes, y como consecuencia mejorar la
10 calidad de la fuerza laboral.

11 **POR CUANTO:** WIOA se rige por los siguientes objetivos principales:

12 (1) Mejorar el talento de las personas, particularmente aquellas con barreras para obtener
13 empleo, y tener acceso a oportunidades de empleos, educación formal, adiestramientos
14 y servicios de sostén.

15 (2) Apoyar el alineamiento de sistemas de inversión en la fuerza trabajadora, sistemas
16 educativos y de desarrollo económico.

17 (3) Mejorar la calidad y relevancia del mercado laboral ofreciendo a los trabajadores
18 destrezas y credenciales, y a los patronos, trabajadores diestros.

19 (4) Promover el mejoramiento en las estructuras y prestación de servicios.

20 (5) Fomentar la prosperidad para los trabajadores, patronos y mejorar la competitividad
21 global.

22 (6) Proveer actividades que mejoren el empleo, su retención, ganancias devengadas por los
23 participantes y obtención de credenciales post secundarias reconocidas.

24 **POR CUANTO:** El Área Local de Desarrollo Laboral (en adelante, el “ALDL”), es la unidad que
25 opera y administra los fondos WIOA en cada Área Local de Desarrollo Laboral. La misma
26 tiene una función administrativa, para la cual se le asigna un diez por ciento (10 %) del

1 presupuesto para administración y el restante noventa por ciento (90 %) para inversión
2 programática. Creada bajo los estatutos contenidos en WIOA, el Área Local de Desarrollo
3 Laboral de San Juan (en adelante, el “ALDLSJ”) tiene como misión invertir los recursos
4 para la obtención de una fuerza trabajadora diestra para los variados sectores económicos.
5 La visión es lograr la integración con la comunidad, empresas, organizaciones de base
6 comunitaria y religiosa e instituciones educativas con el fin de crear un sistema real de
7 demanda y oferta que sea de beneficio para el desarrollo económico de San Juan.

8 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan, cónsono con los propósitos de cumplir
9 cabalmente su misión de reorganización y reenfocar los múltiples programas de una forma
10 eficiente y efectiva, entiende prudente y necesario establecer el Departamento de
11 Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan, como la unidad administrativa operacional
12 de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan principalmente
13 responsable de implementar la política pública establecida por WIOA.

14 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
15 **PUERTO RICO:**

16 **Sección 1ra.:** Se establece el “Departamento de Desarrollo Laboral del Municipio de San
17 Juan” como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio
18 Autónomo de San Juan.

19 **Sección 2da.:** Se añade un nuevo Capítulo __ a la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002,
20 según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San
21 Juan”, mediante el cual se adopta el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de
22 Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

23 **“CAPITULO __**
24 **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE**
25 **DESARROLLO LABORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

26 **Artículo __.01.- Título**

1 Este Reglamento se denominará y podrá ser citado como el “Reglamento Orgánico y
2 Funcional del Departamento de Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan”.

3 **Artículo .02.- Organización**

4 A tenor con las disposiciones del Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada,
5 conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante el “Código Municipal”), se
6 organiza el Departamento de Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan (en adelante, el
7 “Departamento”) como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del
8 Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”).

9 **Artículo .03.- Misión y Funciones**

10 El Departamento será la unidad administrativa principalmente responsable de implementar
11 la política pública establecida por la Ley pública 113-128, según enmendada, conocida como el
12 “Workforce Innovation and Opportunity Act” (en adelante, “WIOA”) y tendrá las siguientes
13 funciones:

- 14 (1) Dirigir, en colaboración con la Junta Local de Desarrollo Laboral, la implementación
15 de WIOA al amparo de las disposiciones de dicho estatuto y de cualquier enmienda a
16 este u otra ley similar.
- 17 (2) Coordinar con la Junta Local de Desarrollo Laboral la política pública a seguir y la
18 ejecución de los planes y actividades de adiestramiento y empleo.
- 19 (3) Ofrecer programas de adiestramiento y empleo en coordinación con las instituciones
20 educativas y el sector privado de acuerdo con la demanda ocupacional en el Municipio.
- 21 (4) Ofrecer orientación, evaluación y consejería ocupacional a los residentes que soliciten
22 servicios.
- 23 (5) Preparar informes y documentos requeridos por los estatutos y reglamentos del
24 Gobierno de los Estados Unidos de América relacionados con los programas y
25 actividades establecidos.

1 (6) Planificar, organizar, dirigir y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionadas
2 con los recursos humanos, asignación presupuestaria, adquisición, uso y control de
3 equipo y materiales, reproducción de documentos y demás asuntos, transacciones o
4 decisiones relativas al manejo y gobierno interno del Departamento.

5 (7) Cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines
6 que le asigne o delegue el Alcalde.

7 **Artículo .04.- Estructura Organizacional**

8 El Director del Departamento será designado por el Alcalde y confirmado por la
9 Legislatura Municipal. Este responderá directamente al Alcalde y realizará sus funciones a través
10 de la estructura interna que establezca, de acuerdo con este Reglamento, el Código Municipal y las
11 ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio.

12 **Artículo .05.- Disposiciones Generales**

13 No se entenderá que las disposiciones de este Reglamento restringen o limitan los poderes
14 y prerrogativas conferidos al Municipio por el Código Municipal o por cualquier otro estatuto o
15 reglamento adoptado al amparo de esta o cualquier otra ley.

16 **Artículo .06.- Normas de Interpretación**

17 Este Reglamento será interpretado de conformidad con la Constitución de los Estados
18 Unidos de América, la Constitución de Puerto Rico, el Código Municipal y las demás leyes,
19 reglamentos o normas del Gobierno de los Estados Unidos de América o del Gobierno de Puerto
20 Rico aplicables a la organización, funcionamiento y financiamiento de los programas, proyectos,
21 obras, servicios y actividades asignadas al Departamento.

22 **Artículo .07.- Enmiendas**

23 Las disposiciones de este Reglamento podrán ser enmendadas únicamente mediante
24 Ordenanza aprobada a esos fines y toda proposición de enmienda que se someta a la Legislatura
25 Municipal estará acompañada de un documento justificativo de la misma, el cual explique su
26 alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.”

1 **Sección 3ra.:** Se derogan los incisos (r), (s), (t) y (u) del Artículo 7.04 del Capítulo VII de
2 la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de
3 Desarrollo Económico del Municipio de San Juan” y se renumeran los restantes en orden alfabético.

4 **Sección 4ta.:** La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba
5 cualquier procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones del
6 Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del
7 Municipio de San Juan, vigente al momento de su aprobación. Esos procedimientos o acciones, si
8 algunos, se continuarán tramitando por dicho Departamento, hasta su resolución final al amparo de
9 las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

10 Asimismo, esta Ordenanza no invalidará los contratos, si alguno, relacionados con el
11 Programa de Adiestramiento y Empleo creado al amparo de la Ley Pública 105-220, según
12 enmendada, conocida como el “Workforce Investment Act” o “WIA”, que estén vigentes a la fecha
13 de su aprobación. Dichos contratos, si alguno, continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su
14 terminación, a menos que sean terminados en una fecha anterior si así fuera determinado y lo
15 permitiese el contrato de que se trate.

16 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de
17 otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier sección,
18 disposición o cláusula de esta, la decisión, sentencia o resolución de tal tribunal no afectará la
19 legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

20 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare
21 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

22 **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
23 aprobación.